

RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2016, DEL TRIBUNAL Nº 2 DE LA ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA, DEL CUERPO DE MAESTROS, POR LA QUE SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. VICENTE MARTÍN SÁNCHEZ, CON DNI 70880113R

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.9.1.c) de la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca **procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros** y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, los criterios de evaluación establecidos por la Comisión de Selección y en función de los cuáles se le ha evaluado son:

SEGUNDA PARTE: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA (PRESENTAR Y DEFENDER UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA)

1- *Presentar, estructurar, justificar y contextualizar la programación a la realidad, a la legislación vigente, desarrollando el currículum en todos sus niveles y aspectos. (20% del valor)*

Justificación: No contempla los procedimientos de elaboración y evaluación de las AC en profundidad.

2- *Desarrollar todos los elementos curriculares adaptados al nivel elegido, temporalizando y secuenciando de forma coherente las unidades didácticas programadas, que contemplarán los aprendizajes básicos necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva atendiendo a la diversidad. (20% del valor)*

Justificación: No desarrolla en profundidad todos los elementos curriculares.

3- *Utilizar estrategias metodológicas motivadoras, donde se refleje una adecuada organización, se tengan en cuenta los recursos a utilizar, se fomenten los valores, plantee medidas para la atención a la diversidad, abarque las TIC, el fomento a la lectura, el desarrollo de destrezas orales y escritas así cuantos otros aspectos que desarrollan el currículum, y que implique a la comunidad educativa. (20% del valor)*

Justificación: La metodología utilizada para 1º de primaria no es motivadora.

4- *Evaluar el proceso de enseñanza – aprendizaje reflejando los procedimientos e instrumentos utilizados en ambos procesos así como criterios de calificación y recuperación que valoren, no sólo el ajuste entre el diseño, el desarrollo y los resultados de las programaciones didácticas, sino la viabilidad y funcionalidad de las mismas a la realidad. (20% del valor)*

Justificación: No especifica indicadores de logro. No evalúa la PD.

5- *Mostrar una expresión fluida y comprensible con recursos para captar la atención del oyente, estableciendo conexiones entre los diferentes apartados y anexos de la misma, fundamentándola con planteamientos científicos (bibliografía, citas...) y prácticos para su defensa que permita realizar una valoración personal. (20% del valor)*

Justificación: No aporta bibliografía.

SEGUNDA PARTE: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA (PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA)

1- *Presentar, contextualizar, estructurar, justificar y fundamentar el contenido de la Unidad Didáctica.* (20% del valor)

Justificación: No desarrolla todos los elementos en profundidad. Una vez que el Tribunal le comunica que ha agotado el tiempo continúa con la explicación de la sesión elegida.

2- *Desarrollar todos los elementos curriculares adaptados al nivel elegido, temporalizando y secuenciando de forma coherente y con una estructura de sesiones y progresión de las tareas que se van a llevar a cabo en la unidad didáctica, que contemplarán los aprendizajes básicos necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva atendiendo a la diversidad.* (20% del valor)

Justificación: Agota el tiempo, no desarrollándolo en profundidad.

3- *Utilizar estrategias metodológicas motivadoras, donde se refleje una adecuada organización, se tengan en cuenta los recursos a utilizar, plantee medidas de atención a la diversidad y que permitan que las tareas se ajusten a los objetivos propuestos.* (20% del valor)

Justificación: No le da tiempo a explicar en profundidad la sesión, leyéndola del material auxiliar.

4- *Evaluar el proceso de enseñanza – aprendizaje reflejando los procedimientos e instrumentos utilizados en ambos procesos así como criterios de calificación y recuperación.* (20% del valor)

Justificación: No especifica indicadores de logro. No incluye estándares de aprendizaje. En la evaluación específica que los criterios de calificación se realizarán dependiendo de si se evalúan “conceptos, procedimientos y actitudes”. No evalúa la UD

5- *Mostrar una expresión fluida y comprensible con recursos para captar la atención del oyente.* (20% del valor)

Justificación: No realiza una valoración personal. No aporta bibliografía.

Una vez revisadas las calificaciones aportadas por los componentes del Tribunal y en virtud de la justificación establecida en cada criterio, este Tribunal **se ratifica** en la nota inicial asignada por el mismo, **procediendo a desestimar** la reclamación presentada.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.2.2, de la Resolución de 24 de febrero de 2016, no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Valladolid, a 19 de julio de 2016

EL SECRETARIO



LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,

Fdo: David Malmierca Sánchez

Fdo.: Mª Valle Francia Conde

LOS VOCALES

Fdo: Marta Liaño Paredes

Fdo: Jorge Lucas Carnicero

Fdo: Juan Tamayo Asensio